

que por la parte exterior se resuelve en forma de media naranja de mortero. Cada uno de los dos pozos cilíndricos cuenta con una entrada, consistente en huecos de pequeñas proporciones, con fuerte derrame. El del lado de levante se abre al pie de la torre, en su lado norte, en tanto que en el otro se dispone por su lado suroeste, por lo que queda en el interior del edículo auxiliar. Una edificación secundaria formando semicírculos sobre los dos torreones, se adosa a los mismos por la parte de la solana para construir la cámara de aislamiento en los flancos de mediodía expuestos a mayor insolación. Una serie de tapias de separación, terrazas abancladas y otros elementos complementan la construcción.

ARTº 2.º

La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

60 metros lineales a partir de la tapia exterior por su lado Norte; 60 metros lineales a partir del Pozo o Casa por su lado

Este y otros 60 metros lineales por cada uno de sus lados Sur y Oeste a partir de las construcciones secundarias.

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 2 de agosto de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, en ausencia de su titular, en el Jefe de Servicio de Comercialización.

D. Carlos Barbachano San Millán, Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

Delegar cuantas funciones tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el período

del 16 de agosto al 15 de septiembre de 1994, en el Jefe de Servicio de Comercialización, D. José Sereno Martínez.

Lo que dispongo en Mérida a 5 de agosto de 1994.

El Director General de Comercio
e Industrias Agrarias
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Secretaría General Técnica.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Patrimonio

Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante el período del 15 al 31 de agosto al Secretario General Técnico.

Mérida, 25 de julio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Secretaría General Técnica.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante el período del 15 al 31 de agosto al Secretario General Técnico.

Mérida, 25 de julio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.831/94 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 59/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 11 de julio de 1994, se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.831/94, promovido por la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras (F.S.A.P. CC.OO.) contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 59/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 1994.

El Director General de la Función Pública
(Orden de 1 de agosto de 1994 - D.O.E. de 4 de agosto)
JESUS HERNANDEZ ROJAS